

“DIRECCION DE CREDITO SOCIAL” “PROGRAMA PROMOCIONAL MUTUA 2019”

Objeto.....	1
Autoridad.....	2
Vigencia.....	3
Fuente de Financiamiento.....	4
Alcance.....	5
Procedimientos.....	6
De los Intereses.....	7
De las Amortizaciones.....	8
De la Morosidad.....	9
Del Seguro de Desgravamen.....	10
Responsabilidades.....	11

1. OBJETO

La presente Directiva tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para un crédito promocional denominado “Programa Promocional Mutua 2019”.

2. AUTORIDAD

Resolución del Consejo Directivo N°004 AMTS/CD del 09 de enero 2019.

3. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del 10 de enero al 31 de diciembre del 2019.

4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Para cumplir con este objetivo, el Consejo Directivo ha dispuesto el importe de hasta S/750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES) mensuales de los fondos del Crédito Social.

5. ALCANCE

Dirigido a todos los asociados titulares y sobrevivientes de la MUTUA, que se encuentren en la siguiente condición:

- a. Que estén al día en sus cuotas asociativas.
- b. Que se encuentren hábiles en sus derechos asociativos.
- c. Que no sean garantes de préstamos morosos.
- d. Que no tengan Créditos con fraccionamiento vigente.
- e. Que cuente con liquidez suficiente en la boleta de pagos mensual y aprobación DIAPE de descuento por boleta.
- f. No tener otro Crédito Promocional vigente.

6. PROCEDIMIENTOS

- a. La MUTUA otorgará al asociado que se encuentre en la condición de hábil, un Crédito Promocional, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
 - 1) **El Asociado:** Deberá estar necesariamente al día en el pago de las cuotas asociativas, cuotas de préstamos y otras obligaciones contraídas con la institución, no debe encontrarse en la situación de moroso o sobregiro ni ser garante de un asociado moroso; debe tener Liquidez Suficiente y cumplir con el pago de sus cuotas hasta la cancelación total del Crédito.
 - 2) **Actualización de Datos:** El titular y garante deberán actualizar sus datos personales como dirección, teléfonos, correo electrónico y otros.
 - 3) **Historial de pago:** Determinar si el asociado y garante califican de acuerdo a su liquidez, verificar si han cumplido con pagar puntualmente los Créditos contraídos con la Asociación y revisar el comportamiento crediticio en otras instituciones financieras que puedan afectar la recuperación del Crédito otorgado.
 - 4) **Garante:** Se exigirá como requisito lo establecido en el **CAPITULO VI DE LOS GARANTES** Artículos 51° al 59° del **RECRES** vigente y sus modificaciones.
 - 5) **Evaluación Crediticia:** Los asociados que cobren a través de **CAMIP** y Asociados **Sobrevivientes SINFA** serán evaluados directamente. Los Asociados que cobren a través del **SINFA** (personal en actividad y RETHOM) deberán tener autorización de descuento de la **DIAPE**.
 - 6) **Refinanciamiento:** Es la deuda total por pagar registrada del asociado con préstamo promocional vigente con buen record de pagos, sin atrasos y que cumplan con haber pagado de manera mensual 5 cuotas consecutivas de acuerdo al cronograma; se tomará como parte del monto a solicitar y será deducido automáticamente del Crédito aprobado; solo deberá quedar vigente un Crédito Promocional.
 - 7) **Reprogramación:** Podrá ampliarse por una sola vez tras haber pagado el 50% de las cuotas pactadas.
 - 8) **Fraccionamiento:** Los asociados que se encuentren morosos en el cumplimiento de sus amortizaciones con más de 6 cuotas podrán fraccionar su deuda y no podrán solicitar un nuevo Crédito hasta cancelar su deuda.
- b. Su otorgamiento se formalizará dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79° del **RECRES** vigente y sus modificaciones.
- c. Los asociados de Lima y Callao deberán realizar sus trámites siguiendo los procedimientos establecidos en la presente directiva a través del Departamento de Crédito Social, Descuentos y Recuperaciones de la Sede Central.
- d. Los asociados de filiales deberán realizar sus trámites siguiendo los procedimientos establecidos en la presente directiva a través del Vocal de Economía de su Filial.

- e. La evaluación y calificación de las solicitudes serán realizadas por el Departamento de Crédito Social, Descuentos y Recuperaciones en el plazo máximo de **48 horas**, y comprenderá los criterios descritos en los párrafos 5 y 6 de la presente directiva.
- f. El Departamento de Crédito Social, Descuentos y Recuperaciones al momento de generar el Crédito Promocional registrará el monto, plazo y otros datos del préstamo otorgado registrándolo en el sistema administrativo mecanizado de la Asociación (Génesis) y mantendrá en custodia el expediente con la documentación completa y firmada hasta la cancelación total del Crédito otorgado.
- g. El desembolso del Crédito denominado "PROGRAMA PROMOCIONAL MUTUA 2019" se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre del beneficiario a través del BANCO INTERBANK, bajo la modalidad de Orden de Pago; el Asociado para hacer efectivo el Crédito solicitado deberá presentar su Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente. En caso de que el beneficiario no realice el trámite personalmente, podrá solicitarlo mediante carta poder legalizada a nombre del poderhabiente siendo la transferencia realizada a favor del beneficiario; cuando el pago va a ser emitido a nombre del apoderado, la carta poder deberá especificarlo y estar inscrita en Registros Públicos.
- h. Los costos de Comisión del Banco y otros que la Asociación establece para este programa, serán asumidos por el titular del préstamo y serán deducidos por única vez del monto a desembolsar.
- i. Los asociados que califiquen, podrán acceder a préstamos por el importe hasta **S/. 3,032.00** (TRES MIL TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES) al plazo máximo de **24 (VEINTICUATRO) meses**, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los párrafos 5 y 6 de la presente Directiva.
- j. Los asociados solo podrán mantener un solo préstamo promocional y este no podrá superar el monto establecido en el párrafo anterior.

7. DE LOS INTERESES

- a. Las tasas que se aplicarán para el presente programa serán:

Período	COMPENSATORIO			MORATORIO	
	TED	TEM	TEA	TEM	TEA
Hasta 12 meses	0.04	1.28	16.50	1.00	12.69
Hasta 24 meses	0.06	1.77	23.50	1.00	12.69

TED = Tasa Efectiva Diaria.
TEM = Tasa Efectiva Mensual.
TEA = Tasa Efectiva Anual.

- b. La MUTUA cobrará al titular los intereses compensatorios mensuales y diarios por el capital del Crédito otorgado hasta su total cancelación, además de un interés moratorio del 1% mensual (Art. 44° RECRES) en caso de incumplimiento parcial o total en el pago de sus obligaciones.
- c. Las tasas de interés compensatorio y moratorio, así como el plazo máximo de pago, deberán estar establecidas en la Cartilla de Información de Tasas; las cuales deben ser puestas en conocimiento de los solicitantes en forma previa antes de su inscripción.

8. DE LAS AMORTIZACIONES

- a. Las amortizaciones se efectuarán en forma mensual, mediante cuotas fijas, de acuerdo al plazo señalado en el cronograma de pago.
- b. El titular podrá cancelar sus cuotas a través de descuento por boleta de pago de haberes o pensiones según corresponda; también podrá realizar sus pagos directamente en la Sección Caja de la sede central de la MUTUA o abonar en la cuenta de la Asociación del banco INTERBANK.
- c. Las cuotas mensuales están compuestas por el saldo de capital adeudado más los intereses compensatorios generados durante el mes; en los casos de retraso en el pago de las cuotas se adicionará intereses moratorios.

9. DE LA MOROSIDAD

- a. Se entiende por morosidad, al incumplimiento en que incurre el titular en el pago de sus obligaciones, según lo estipulado en el contrato, disposición 4ta; estando sujeto a un recargo por interés moratorio señalado en la Cartilla de Información del Crédito.
- b. El incumplimiento de pago total o parcial de las cuotas, da lugar a que el titular incurra automáticamente en mora.
- c. Ante esta situación, la Sección de Recuperaciones y Cobranzas realizará las acciones siguientes:
 - 1) Retraso de un (1) mes:
Notificación al Asociado prestatario y garante(s), vía correo electrónico, llamada telefónica o carta simple, solicitando la regularización inmediata del pago correspondiente.
 - 2) Retraso de dos (2) meses:
Notificación al asociado prestatario y garante(s), vía correo electrónico, llamada telefónica o carta simple, solicitando la regularización inmediata del pago correspondiente y ejecución de cobranza de las cuotas al titular y garante.
 - 3) Retraso de tres (3) meses:
Se procede a ejecutar la cobranza de las cuotas al titular y garante, de acuerdo a la disposición 10ma y 11va del contrato firmado, procediendo a reportar las deudas a las centrales de riesgo.

10. DEL AUTOSEGURO DE DESGRAVAMEN

- a. El titular de un préstamo está obligado al pago de una prima de autoseguro de desgravamen por el 1% del monto solicitado que será deducido al desembolso del préstamo.
- b. Al fallecimiento del titular, la deuda del préstamo será cancelada con el autoseguro de desgravamen.

11. RESPONSABILIDADES

a. Del Consejo Directivo:

Supervisar la organización, administración, gestión y control del "PROGRAMA PROMOCIONAL MUTUA 2019", a través del Director Crédito Social.

b. Del Consejo de Vigilancia:

Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48° del Estatuto, en especial lo referente a la eficiente y transparente utilización de los recursos de la Institución.

c. De la Administración General:

- 1) Instruir al Jefe del Departamento de Crédito Social, Descuentos y Recuperaciones, respecto al cumplimiento de la presente Directiva, así como proponer los parámetros operativos que aseguren la viabilidad del "PROGRAMA PROMOCIONAL MUTUA 2019".
- 2) Disponer a la Sección de Informática generar las aplicaciones necesarias para el proceso de Crédito Social de los préstamos otorgados de acuerdo a lo dispuesto en la presente Directiva.



FELIPE RICARDO QUISPE AMAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

DISTRIBUCION

Ejemplar:

Nº 1	VIPRE
Nº 2	DIDEC
Nº 3	DICSO
Nº 4	ADGEN
Nº 5	COVIG
Nº 6	CRESOC
Nº 7	Archivo

04-01-2019
EAJ/RCS. -

